



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, **23 ABR. 2019**

**E-002277**

Señor  
**WERMAN FABIO MENDOZA BARÓN**  
Representante Legal  
**M.A.A.R SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A.S**  
Calle 99C N° 43 – 150, Apto 604  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Referencia: RESOLUCIÓN N°

00000280  
00000280

DE 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo-68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

*Japal*

Proyectó: Juan Sebastian Marin (judicante)- Dra Karem Arcon-Profesional Especializado  
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental.  
Aprobó: Juliette Sleman-Asesora de Dirección.

*Pag 38  
10/04/19  
Libro 5*

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



RESOLUCIÓN No: 00000280 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA  
M.A.A.R SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A.S NIT N° 900.549.198-1"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional de Colombia, Ley 1437 del 2011, Código de Comercio, Decreto 1076 del 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado bajo el N° 0002528 del 27 de Marzo de 2019, El señor Werman Fabio Mendoza Barón, en calidad de representante legal de la empresa, comunicó a esta entidad, el cambio de razón social, pasando de ser la empresa Organicos De La Región Caribe S.A.S, identificada con NIT N° 900.549.198-1 a la empresa M.A.A.R Soluciones Ecológicas S.A.S, identificada con NIT N° 900.549.198-1 anexando para los efectos legales, copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa en mención.

Que anexó al escrito de cambio, el Certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla actualizado, donde para efectos legales e institucionales están ubicados en la calle 99C N° 43 – 150 TO AP 604 en Barranquilla - Atlántico, y que en esa Cámara, la sociedad antes mencionada se transformó bajo la denominación de M.A.A.R Soluciones Ecológicas S.A.S., con la siguiente información registrada:

Denominación o razón social: M.A.A.R Soluciones Ecológicas S.A.S.

Domicilio Principal: Barranquilla

Nit N°: 900.549.198-1

Matricula Mercantil: 552.014

Dirección Judicial: y Comercial: [gerenciadelcaribe@gmail.com](mailto:gerenciadelcaribe@gmail.com), calle 99C N° 43 – 150 TO AP 604 en Barranquilla – Atlántico.

Representante Legal: Werman Fabio Mendoza Barón.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

El cambio de la razón social, no hace necesario la modificación de los actos administrativos contenidos en el expediente 0802-305, perteneciente a la sociedad en comento, toda vez que no se pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente, por lo expuesto se acoge la solicitud y se entiende para todos los efectos legales la responsable de las obligaciones y derechos ambientales frente a esta Entidad a la sociedad M.A.A.R Soluciones Ecológicas S.A.S, identificada con NIT N° 900.549.198-1.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que *"la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo, determinó al referirse a los "Principios orientadores, de las actuaciones administrativas, en cuanto al el principio de eficacia que "se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)"*

Que a su vez, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio establecen, *"las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social, que para el caso que nos ocupa, no es otra, que la de asumir los derechos y obligaciones contenidas en los actos administrativos ya identificados"*

Ahora bien definimos una Empresa como la unidad productiva dedicada y organizada para la

Chapas

RESOLUCIÓN No: 00000280 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA  
M.A.A.R SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A.S NIT N° 900.549.198-1”**

explotación de una actividad económica. La podemos identificar con un nombre y un Nit, para ello nuestro ordenamiento jurídico lo llama razón social.

Es así como el Artículo. 303 del Decreto 410 del 1971, Código de Comercio determina, *“La razón social se formará con el nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios seguido de las expresiones “y compañía”, “hermanos”, “e hijos”, u otras análogas, si no se incluyen los nombres completos o los apellidos de todos los socios. No podrá incluirse el nombre de un extraño en la razón social. Quien lo tolere, será responsable a favor de las personas que hubieren contratado con la Sociedad.*

*...(...) El cambio de nombre o de razón social, se debe hacer mediante una reforma estatutaria, lo que implica modificar el registro mercantil o incluso la escritura pública en algunos casos, de suerte que no habrá una figura jurídica nueva sino una antigua que ha cambiado, que se ha modificado, pero sigue siendo la misma y en el registro mercantil habrá constancia de ello, de modo que no se puede engañar a nadie con ese cambio de razón social.*

*La razón social es el nombre o denominación de una sociedad mercantil, seguida de las siglas indicativas que le correspondan según la modalidad de sociedad (S.A., S.L., S.A.S. etc.), así como su domicilio social completo.*

*La razón social de una persona jurídica es un elemento distintivo de su personalidad, que no puede ser utilizado por otra persona jurídica.*

*Para los consumidores, conocer la razón social completa de una sociedad antes de contratar es un requisito elemental... (...)...”<sup>1</sup>*

**De la publicación de los actos administrativos**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos de los artículos 67, 68, de la Ley 1437 del 2011, y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 73 ibídem”.*

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar el cambio de razón social de la empresa M.A.A.R Soluciones Ecológicas S.A.S, identificada con NIT N° 900.549.198-1, antiguamente denominada Organicos De La Región Caribe S.A.S, identificada con NIT N° 900.549.198-1, Matricula Mercantil: 552.014, representada legalmente por el señor Werman Fabio Mendoza Barón, Dirección Judicial: y Comercial: [gerenciadelcaribe@gmail.com](mailto:gerenciadelcaribe@gmail.com), calle 99C N° 43 – 150 TO AP 604 en Barranquilla – Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación Ambiental se entenderá como responsable a la sociedad M.A.A.R Soluciones Ecológicas S.A.S, identificada con NIT N° 900.549.198-1, representada legalmente por el señor Werman Fabio Mendoza Barón, con domicilio en la ciudad

*hapat*

RESOLUCIÓN No: 00000280 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA  
M.A.A.R SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A.S NIT N° 900.549.198-1”

de Barranquilla – Atlántico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese por parte de la sociedad M.A.A.R Soluciones Ecológicas S.A.S, identificada con NIT N° 900.549.198-1, Matricula Mercantil: 552.014, representada legalmente por el señor Werman Fabio Mendoza Barón, Dirección Judicial: y Comercial: gerenciadelcaribe@gmail.com., calle 99C N° 43 – 150 TO AP 604 en Barranquilla – Atlántico, la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

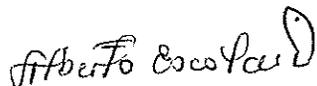
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67, 68, 69, de la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

22 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0802 – 305

Proyectó: Juan Sebastian Marin (judicante)- Dra Karem Arcon-Profesional Especializado 

Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental.

Aprobó: Juliette Sleman-Asesora de Dirección.

*Juzgado*